

Edicto

CONVOCATORIA AYUDAS A LA ATENCIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DE MENORES, DISCAPACITADOS Y/O DEPENDIENTES. - ANUALIDAD 2019.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2019, acordó aprobar la Convocatoria del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores y/o discapacitados. Anualidad 2019, cuyas particularidades para la presente anualidad son las siguientes:

1. **Bases Regulatorias:** Bases del programa de apoyo a la atención y escolarización de menores y/o discapacitados. Anualidad 2019. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº. 61, de 28 de marzo de 2019.

2. **Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención :** Mediante el presente programa se pretenden ofertar *ayudas* de apoyo a la atención de menores y/o discapacitados, dirigidas a sujetos concretos o a núcleos familiares, en casos debidamente justificados en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Su finalidad es colaborar en la financiación de los gastos derivados de la atención a menores y/o discapacitados.

Estas ayudas podrán otorgarse de forma directa o indirecta, con carácter periódico o esporádico, por una sola vez en el ejercicio económico o ampliando la ayuda si así se considera, según las siguientes modalidades de ayuda:

- a.- Ayudas de guardería/escuela infantil.
- b.- Ayudas para transporte educativo.
- c.- Ayudas para el transporte médico/rehabilitador.
- d.- Ayuda de comedor.
- e.- Ayudas para adquisición de material escolar o complementario.
- f.- Campamentos, salidas o actividades de integración social.
- g.- Apoyo en el pago de tratamientos rehabilitadores o de estimulación temprana para menores de 5 años y/o discapacitados con un porcentaje igual o superior al 33%.

Dicho programa, surge de la necesidad de dar respuesta a las demandas planteadas por determinados usuarios que requieren, para normalizar y superar su situación de crisis, mediante el apoyo puntual, de carácter económico, de los servicios sociales y/o de educación.



La ayuda como recurso, se ubicaría dentro del Sistema de Prestaciones Básicas de carácter económico, y como programa alternativo y/o complementario del Programa de Emergencia Social.

Se trata de personas que, en el momento de la solicitud, carecen de los medios necesarios para cubrir las necesidades expuestas anteriormente, ya sea por factores de tipo económico, laboral, cultural, social, familiar y/o relacional, y requieran de apoyo para la atención de sus hijos o familiares menores y/o discapacitados y/o o de sí mismos, con el fin de aumentar sus capacidades individuales, de integración sociolaboral, formativa o disminuir las barreras de entrada en el sistema educativo.

3. Crédito Presupuestario: Aplicación Presupuestaria: 04 32300 48000 "Programa escolarización menores", Cuantía máxima: 6.000,00 €.

4. Régimen de la subvención: Concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los Solicitantes:

1. Estar empadronados en el municipio de Aspe, o demostrar la imposibilidad de estarlo (excepción mujeres víctimas de violencia de género).

2. Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los servicios objeto de estas ayudas.

3. Que el beneficiario no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención que requiera la escolarización o la integración para los menores, y/o discapacitados, así como para sí mismo.

4.- Que disponga del informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda, dónde, además, se efectúe la derivación al presente programa de ayudas si fuera necesario.

5.- Que el beneficiario o familia acepte las medidas establecidas en el diseño de intervención y de la ayuda elaborado, por el/la técnico, si se viese conveniente.

6.- Haber justificado correctamente en el año anterior, si hubiese sido beneficiario de ayuda del PAEMD.

7.- Que el solicitante aporte la documentación requerida por el Técnico que valore la ayuda de las que aparecen publicadas en la solicitud de la propia ayuda en el Apartado 5.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será personal del Equipo Social de Base y/o la unidad de trabajo social del Gabinete Psicopedagógico Municipal. El órgano competente para resolver será Alcaldía.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.A. y se mantendrá abierta hasta el 15 de noviembre de 2019.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud. El defecto de resolución, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por



silencio administrativo. La resolución y notificación de los expedientes se ajustarán a las prescripciones señaladas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

- a) Instancia genérica, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte se la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia, título de familia numerosa o actas de nacimiento.
- d) Fotocopia de la resolución o carné de discapacidad expedido por organismo competente en donde debe aparecer el grado valorado.
- e) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:
 - Certificado/s de ingresos provenientes de salarios que se justificarán con:
 - *Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.
 - *Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC).
 - *Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto certificado de Hacienda de datos fiscales.
 - * Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.
 - En el supuesto de trabajadores/as desempleados/as, fotocopia de inscripción, y mantenimiento de alta como demandante de empleo, hoja DARDE y certificado negativo de prestaciones, subsidio, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia en edad laboral.
 - Certificado/s o informe/s de saldo/s de libreta/s de ahorro/s, cuenta/s corriente/s, plazo/s fijo/s, acciones, títulos, depósitos..., e intereses bancarios que generan.
 - Extracto de cuentas bancarias de los últimos 6 meses.
 - Certificado de vida laboral.
- f) Certificado de la/s pensión/es del año en curso.
- g) En el caso de pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.
- h) En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).
- i) En el supuesto de impago de pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.



j) En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores, acreditación de que el/la solicitante ostenta la representación legal del/la menor para el/la que se solicita las prestaciones económicas recogidas en las presentes bases, donde se ponga de manifiesto quien ostenta la tutela y la guarda y custodia del/la menor, a través de sentencia de separación matrimonial, convenio regulador, resolución de acogimiento familiar...

k) Autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago de la prestación económica que le sea aprobada, en el número de cuenta designado por la persona solicitante (Ficha de Mantenimiento de Terceros).

No obstante, y en relación a la documentación requerida que sea susceptible de ser obtenida por esta Administración, el Interesado podrá autorizar al Ayuntamiento para solicitarla a los organismos y entidades correspondientes.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes:

Tanto los *recursos asignados* como la *duración*, se determinarán a través de la valoración realizada por el trabajador social que instruya el expediente, que variará en función de los recursos socioeconómicos de la persona o núcleo familiar y de las necesidades que solicite.

La ayuda podrá ser de carácter periódico o sistemático, su aprobación estará sujeta al número de miembros de la familia y otros indicadores como discapacidad, situación legal de residencia o trabajo, apoyos externos, mono parentalidad, ... y a las necesidades que plantee.

El límite económico de la ayuda estará determinado por el valor del IPREM, actualizándose anualmente por el IPREM en vigor y aumentándose este límite por el número de miembros de la familia, aplicando un corrector de aumento que va desde el 1,3 cuando son dos miembros hasta el máximo de 2,3 para siete miembros o más.

Quedarán excluidas las ayudas de transporte médico/rehabilitador que cubra el gobierno de la comunidad autónoma, así como las visitas puntuales que no formen parte de un seguimiento médico.

También estarán excluidas las ayudas de libros que hayan podido ser cubiertas por convocatorias de becas o ayudas de otros organismos oficiales.

Las ayudas para transporte educativo requerirán la valoración del técnico, en donde se atenderá a criterios de elección de centro (público/privado), de municipio, de acciones formativas que sean superiores a las que ya ha realizado el alumno, ...

El derecho al acceso a estas ayudas no conlleva la aplicación máxima de los módulos económicos señalados en las bases reguladoras.



12. Medio de publicación: Los acuerdos de concesión de estas ayudas se remitirá para su publicación en la BDNS, con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

